ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización:	28/08/2024			**Constancia de Registro No.**	**20240826**
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo	*"PDM" 2024 - 2027*	**Línea estratégica**	Formación para el futuro	**Sector MGA**	22. Educación
Programa MGA	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media				

Código BPIN	2024251750013	**Nombre del Proyecto**	Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027		**Vigencia 2024**		
Meta Producto	**Indicador de Producto MGA**	**Programado**	**Ejecutado**	**Ejecución Presupuestal Acumulada**
184. Atender anualmente la prestación, operación y funcionamiento del servicio educativo en las 12 Instituciones Educativas Oficiales.	Establecimientos educativos en operación	12	0	$ 0,00
Producto MGA	**Rubro Presupuestal**	**Nombre rubro CCPET**		**Valor Solicitado**
2201071 - Servicio educativo	2410922012024251750013 0712.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		$ 19.250.000,00

ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)

Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución
1101	LIBRE ASIGNACION	$ 0,00	$ 415.850.000,00	$ 19.250.000,00	$ 188.000.000,00	$ 207.250.000,00	$ 208.600.000,00	50%

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaria de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.		**Código Actividad**	**202402198**
APOYAR EN EL SEGUIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS CUATRO MACROPOCESOS CERTIFICADOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA GESTIÓN ANTE EL ENTE CERTIFICADOR.			
Valor en Letras:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML	**Total**	**$ 19.250.000,00**

Revisó: **GINETTE URREGO OROZCO**
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: **CAROLINA PALMA ORTIZ**
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: **MARÍA JOSÉ ZAPATA AMAYA**
Director(a) Planificacion del Desarrollo (E)

Aprobó: **YAKLIN CHAPARRO SALINAS**
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual deba cumplir con los requisitos legales; así mismo contribuir a los resultados tangibles , específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo; razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión los obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demas anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024

2

FECHA DE SOLICITUD Agosto 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES

CARGO Secretaria de Despacho

DEPENDENCIA Secretaria de Educación

ASUNTO: Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO [ ]	INVERSIÓN (*) [X]
NOMBRE DEL RUBRO	EJE: FORMACION PARA EL FUTURO
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR: EDUCACIÓN
	PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA
	META: 184 Atender anualmente la prestación, operación y funcionamiento del servicio educativo en las 12 Instituciones Educativas Oficiales.
	NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EDUCATIVA EN EL MUNICPIO DE CHIA
	CÓDIGO BPPIN: 2024251750013

(*) Por tratase de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, EN EL SEGUIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS DE LOS CUATRO MACRO PROCESOS CERTIFICADOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA GESTIÓN ANTE EL ENTE CERTIFICADOR.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en el núcleo básico NBC de las Ciencias de la Educación, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado, y con tarjeta profesional si aplica. EXPERIENCIA:El oferente deberá acreditar de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en actividades, acompañamiento, y orientación pedagógica en instituciones educativas, las cuales se deberán acreditar mediante la presentación de certificaciones contractuales firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

OBLIGACIONES

1. Brindar apoyo en la sensibilización de los procesos mediante capacitaciones, mesas de trabajo y otras, asociadas a la certificación de los cuatro macroprocesos.
2. Socializar información previa obtenida de visitas anteriores de parte de la entidad certificadora y/o del ministerio de educación nacional por medio de presentaciones e informes, para la identificación de aspectos de mejora.
3. Acompañar y orientar a los equipos de trabajo en el diseño y formulación de los planes de mejoramiento, propios de cada uno de los cuatro macroprocesos.
4. Realizar seguimiento al plan de mejoramiento de cada uno de los cuatro macro procesos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
5. Elaborar un documento resumen que contenga los avances de los planes de mejoramiento generados desde cada uno de los macroprocesos, para el sostenimiento de los mismos.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

El Ministerio de Educación Nacional en el marco del proyecto de modernización, instó a las Secretaría de Educación a solicitar la certificación de calidad que es "la actividad que respalda que una organización, producto, proceso o servicio cumple con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas" según información de este Ministerio "para las Secretarias de Educación" el Ministerio de Educación Nacional a través del ICONTEC diseñaron las Especificaciones Técnicas por Procesos, norma, que permiten la certificación, determinado en la Cadena de Valor o Mapa de Procesos de las SEM". Los procesos a certificar ante el ICONTEC, que a continuación se relacionan: • Especificación Técnica de Talento Humano • Especificación Técnica de Cobertura • Especificación Técnica de Atención al Ciudadano • Especificación Técnica de Calidad Educativa En este orden de ideas, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC como persona jurídica y de carácter privado es el ente que audita la Secretaría de Educación y de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, puede auditar los procesos de la Secretaría y tomar la decisión de otorgar, renovar, ampliar o suspender el sello de calidad, se aclara que estos resultados no afectan el funcionamiento y autonomía de la Secretaría de Educación, los cuales fueron otorgados por el Ministerio de Educación a través de la normativa legal vigente.

Por lo anterior la Secretaría de Educación Municipal, dando cumplimiento a la Ley 715 de 2001, Decreto 3940 de 2007 y Resolución Número 9100 de 2009, surge la necesidad de contratar a una (1) persona que acredite el título profesional en el núcleo básico NBC de las Ciencias de la Educación, a fin de revisar, analizar y ajustar los procesos que fueron auditados y certificados en calidad, con el fin de evidenciar que la SEM cuenta con unos macroprocesos estructurados y articulados, que permiten la renovación del sello de calidad, así mismo y de acuerdo al proceso de empalme entre las administraciones entrante y saliente y de acuerdo a las falencias y hallazgos encontrados, se requiere que dicho profesional, apoye la revisión y acciones que deban implementarse en el plan de mejoramiento, previos a la auditoria que debe efectuar la entidad certificadora, así mismo adoptar e implementar las acciones de mejora que se definan posteriormente a la auditoria externa.

Cordialmente,

MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES

NOMBRE

FIRMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de educación _____ presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, EN EL SEGUIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS DE LOS CUATRO MACRO PROCESOS CERTIFICADOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA GESTIÓN ANTE EL ENTE CERTIFICADOR.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en el núcleo básico NBC de las Ciencias de la Educación, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado, y con tarjeta profesional si aplica. EXPERIENCIA:El oferente deberá acreditar de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en actividades, acompañamiento, y orientación pedagógica en instituciones educativas, las cuales se deberán acreditar mediante la presentación de certificaciones contractuales firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

OBLIGACIONES
1. Brindar apoyo en la sensibilización de los procesos mediante capacitaciones, mesas de trabajo y otras, asociadas a la certificación de los cuatro macroprocesos.
2. Socializar información previa obtenida de visitas anteriores de parte de la entidad certificadora y/o del ministerio de educación nacional por medio de presentaciones e informes, para la identificación de aspectos de mejora.
3. Acompañar y orientar a los equipos de trabajo en el diseño y formulación de los planes de mejoramiento, propios de cada uno de los cuatro macroprocesos.
4. Realizar seguimiento al plan de mejoramiento de cada uno de los cuatro macro procesos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
5. Elaborar un documento resumen que contenga los avances de los planes de mejoramiento generados desde cada uno de los macroprocesos, para el sostenimiento de los mismos.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 28 días del mes de AGO del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Agosto 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, EN EL SEGUIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS CUATRO MACRO PROCESOS CERTIFICADOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA GESTIÓN ANTE EL ENTE CERTIFICADOR.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al alcalde "dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo", el Artículo 67 de la Constitución política establece que la educación será gratuita en las instituciones educativas del estado, sin detrimento del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En el Artículo 67° de la Constitución Política establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica".

En virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 "Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, la misión de la Secretaría de Educación es la encargada de la oferta educativa en el Municipio y del hecho que se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de " Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo". Por último, se resalta que dentro de la estructura interna de la Secretaría se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia quienes adelantaran los procesos contractuales para dar cumplimiento a las metas y proyectos estimados.

.

Que, la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como fines esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución (artículo No. 2 Constitucional); se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que mediante la resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009 El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo y a partir del 1° de enero de 2010 se inició el proceso de certificación en el Municipio de Chía, para la prestación del servicio educativo.

Que, de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Chía, el objetivo del proceso de Gestión Educativa, es garantizar

que la prestación del servicio educativo se realice con calidad, pertinencia y cobertura, establecidas mediante la dirección administración evaluación y control del sistema educativo municipal para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en condiciones de equidad y género establecidas en el plan de desarrollo.

Así las cosas, desde 2010 se efectuó el diseño de procesos nacionales que articularon las actividades realizadas en los entes territoriales (como el Municipio de Chía) con el nivel central nacional, y se dio inicio a la certificación de los procesos misionales en Gestión de Calidad. En esta nueva etapa, un organismo externo y acreditado para certificar entidades en temas de Gestión de Calidad, procedió a realizar las auditorías de certificación, de los procesos misionales (Cobertura, Humano, Calidad y Atención al ciudadano), para buscar: Optimizar la integración y articulación de los procesos entre el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación; Facilitar la Gestión de los Secretarios en la administración de las Secretarías de Educación; Fortalecer la ejecución transparente de los procesos; Generar información confiable y oportuna. De esta manera el Municipio de Chía, actualmente cuenta con la certificación nacional de sus Procesos.

Que a través de la Resolución Numero 9100 de 2009, del Ministerio de Educación Nacional "*Por el cual se reconoce el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, para asumir la administración del servicio público educativo.*" El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al municipio de Chía."

En la mentada Resolución el Ministerio de Educación Nacional indica que para otorgar la certificación el municipio de Chía radicó y fueron aprobados los siguientes documentos a saber:

1. Plan de Desarrollo Municipal
2. Directorio de Establecimientos Educativos de acuerdo con la Ley 715 de 2001.
3. Estudio técnico de la planta de personal docente y directivo docente.
4. Documento que relaciona la ejecución del plan para asumir los procesos y los sistemas de información.

Todo lo anterior en el marco del Decreto 3940 de 2007, "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 715 de 2001 en materia de cumplimiento de requisitos por parte de los municipios con más de 100.000 habitantes para asumir la administración del servicio público educativo.*"

De conformidad con la Ley 715 de 2001, Decreto 3940 de 2007 y Resolución Número 9100 de 2009, este tipo de certificación es permanente y no requiere renovación.

Por otro lado, el Ministerio de Educación Nacional en el marco del proyecto de modernización, instó a las Secretaría de Educación a solicitar la certificación de calidad que es "la actividad que respalda que una organización, producto, proceso o servicio cumple con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas" según información de este Ministerio "para las Secretarias de Educación" el Ministerio de Educación Nacional a través del ICONTEC diseñaron las Especificaciones Técnicas por Procesos, norma, que permiten la certificación, determinado en la Cadena de Valor o Mapa de Procesos de las SEM". Los procesos a certificar ante el ICONTEC, que a continuación se relacionan:

- Especificación Técnica de Talento Humano
- Especificación Técnica de Cobertura
- Especificación Técnica de Atención al Ciudadano
- Especificación Técnica de Calidad Educativa

En este orden de ideas, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC como persona jurídica y de carácter privado es el ente que audita la Secretaría de Educación y de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, puede auditar los procesos de la Secretaría y tomar la decisión de otorgar, renovar, ampliar o suspender el sello de calidad, se aclara que estos resultados no afectan el funcionamiento y autonomía de la Secretaría de Educación, los cuales fueron otorgados por el Ministerio de Educación a través de la normativa legal vigente.

Por lo anterior la Secretaría de Educación Municipal, dando cumplimiento a la Ley 715 de 2001, Decreto 3940 de 2007 y Resolución Número 9100 de 2009, surge la necesidad de contratar a una (1) persona que acredite el título profesional en el núcleo básico NBC de las Ciencias de la Educación, a fin de revisar, analizar y ajustar los procesos que fueron auditados y certificados en calidad, con el fin de evidenciar que la SEM cuenta con unos macroprocesos estructurados y articulados, que permiten la renovación del sello de calidad, así mismo y de acuerdo al proceso de empalme entre las administraciones entrante y saliente y de acuerdo a las falencias y hallazgos encontrados, se requiere que dicho profesional, apoye la revisión y acciones que deban implementarse en el plan de mejoramiento, previos a la auditoria que debe efectuar la entidad certificadora, así mismo adoptar e implementar las acciones de mejora que se definan posteriormente a la auditoría externa.

POBLACION A BENEFICIAR

Que con la presente contratación se beneficiará la Secretaría de Educación dando avance en las distintas metas y programas que trabajan de manera trasversal en pro del fortalecimiento del sistema educativo del municipio de chía, de cara a las 12 Instituciones Educativas Oficiales con sus respectivas sedes, junto con sus estudiantes, así como padres de familia y/o acudientes, matriculados oficialmente y registrados en el Sistema de Matrícula Estudiantil – SIMAT:

INSTITUCIONES	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE	TOTAL ESTUDIANTES (APROX)
DIOSA CHIA	1000	0	1000
LAURA VICUÑA	725	509	1234
SANTA LUCIA	562	502	1064
JARDIN LUNA NUEVA	147	97	244
DIVERSIFICADO	718	706	1424
LA BALSA	407	309	716
SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ	733	359	1092
SAMARIA	557	0	557
CERCA DE PIEDRA	589	358	947
FONQUETÁ	469	359	828
FAGUA A y B	739	0	739

TÍQUIZA	679	0	679
SANTA MARÍA DEL RIO A y B	898	134	1032
BOJACÁ	663	241	904
MERCEDES DE CALAHORRA	117	0	117
LA CARRO I	106	0	106
EL CERRO	350	0	350
FUSCA	141	0	141
JOSE JOAQUIN CASAS	1213	0	1213
TOTAL			14.387

Fuente – Sistema de Matricula Estudiantil – SIMAT

Por lo anterior, y con el fin de dar continuidad todo lo relacionado con fortalecimiento de los macroprocesos, se requiere entonces de la prestación de servicios profesionales toda vez que los beneficios potenciales para la organización en implementar un sistema de gestión de la calidad basado en la Norma Internacional ISO 9001:2015 son variados, todos ellos con enfoque de mejoramiento continuo, la Secretaría de educación desde el año 2010 fue certificada por el ICONTEC en cuatro macroproceso, a partir de ese año y en adelante se hace necesario hacer sostenible los certificados, a través de las visitas de sostenibilidad, que corresponde en el marco del reglamento para la certificación de producto tangible. R. PS-019 ICONTEC, así pues, para la presente vigencia se hace necesario retomar lo descrito con el ente certificador, partiendo desde el plan de mejoramiento en los cuatro macroprocesos mencionados. En este orden de ideas una vez abordados los riesgos y oportunidades asociados con cada macroproceso, su contexto y objetivos, se busca mejorar la capacidad de demostrar conformidad con requisitos del sistema de gestión de la calidad especificados, ya que el enfoque a procesos permite a una organización planificar sus procesos y sus interacciones.

De otra parte, se deben considerar las ventajas de contar con la certificación de calidad en la secretaría de educación, estas son numerosas y significativas: principalmente, confianza y credibilidad de los procesos que en su momento, fueron objeto de este reconocimiento; calidad educativa, cobertura, atención al ciudadano y talento humano, para ello se precisa fortalecer los planes de mejoramiento de cada uno de ellos, antes de someterlos a una nueva visita de reconocimiento, momento en el cual se ha de demostrar que los procesos cumplen con estándares requeridos, de esa forma la entidad fortalece su reputación y construye una relación de confianza con sus clientes internos y externos, así como con sus proveedores, para el efecto último es la comunidad educativa.

Para la secretaría de educación, es de gran importancia contar con una certificación de calidad, ya que, de esa forma, sus procesos cumplirán con diversas normas y requerimientos, siendo esta una de las formas de poder garantizar a la comunidad educativa la calidad de sus productos o servicios, lo que permite a su vez hacer un uso eficiente de los recursos
Desde el momento en el cual el municipio de Chía, a través de la secretaría de educación administra la prestación del servicio educativo y le fue reconocido en cuatro de sus procesos la certificación, las instituciones educativas y en general la comunidad educativa sintieron una mayor confianza en lo que representa la entidad, ya que la certificación garantiza que el producto o servicio mantendrá siempre un óptimo nivel de calidad.

De otra parte, antes de concretar puntualmente la renovación de la certificación en los cuatro procesos es importante la elaboración de un plan de mejora dado que es un documento que contiene información, tácticas y tareas para optimizar los procesos en la entidad, a fin de impulsar su rendimiento. Se busca desarrollar desde un enfoque sistemático y estructurado para lograr cambios efectivos que lleven a alcanzar los objetivos y promover una continua evolución, situación que genera impacto para la organización y para los beneficiarios.

Los principales beneficiarios del plan de mejoramiento son los estudiantes, pero también lo son, los padres y madres de familia y demás miembros activos de la comunidad educativa, son estos los que en forma directa reciben los servicios que provee la secretaría. Entendemos como los planes de mejoramiento, son instrumentos que recogen y articulan las acciones prioritarias que se emprenderán para mejorar aquellas situaciones que tendrán mayor impacto con los resultados, con el logro de los objetivos de la entidad y con el plan de acción particular, mediante el proceso de evaluación.
El objetivo primordial del plan de mejoramiento es promover que los procesos internos de la secretaría de educación se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas o de la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo, cuestión que redunda en beneficio de la comunidad educativa, por consiguiente, de la población de las instituciones educativas.

Finalmente es crucial en la ruta de mejoramiento la elaboración de planes de mejora en la secretaría de educación ya que permitirá la definición de acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en diferentes momentos y por diferentes organismos, así como en la gestión de los procesos, como resultado de la autoevaluación que realice cada líder de proceso, de la auditoría Interna, y de las observaciones formales provenientes de los órganos de Control.

Así púes hemos de considerar la importancia de obtener la renovación en certificación de calidad ya que un certificado establece que la entidad es técnica y competente y que adopta estrictos estándares de calidad en sus procesos, pero también cobra especial atención en esa ruta de mejora, realizar previamente planes de mejoramiento contextualizados, consideramos que hay una forma de mejorar el funcionamiento de una organización en forma constante, y esa es construyendo una estrategia detallada. Un plan de mejora continua o plan de mejora de procesos es una herramienta que permite establecer todo lo que debe hacer la entidad para evolucionar y optimizar su método de rendimiento. En definitiva, se trata de un documento que permitirá a la secretaría crecer de una forma estratégica y de manera continua.

Por lo anterior resulta necesario la presente contratación con la finalidad de brindar apoyo en la formulación y seguimiento a los planes de mejoramiento que desde cada uno de los cuatro macroprocesos se construyan, es decir desde, calidad educativa, servicio de atención al ciudadano, cobertura educativa y talento humano, de tal forma que se pueda mejorar en el corto plazo la capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables, así como poder facilitar oportunidades de aumentar la satisfacción del cliente y de esta manera dar alcance a la META PRODUCTO 184: *Atender anualmente la prestación, operación y funcionamiento del servicio educativo en las 12 instituciones educativas oficiales*

Finalmente se constata que una vez revisado el Plan Anual de Adquisición de la entidad aprobado para la vigencia 2024. Y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II se evidencia la necesidad incluida adelanta bajo el presente proceso.

Así mismo se deja constancia que de acuerdo a la certificación expedida por la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía se ha establecido que en la planta no existe personal suficiente que ostente la idoneidad y la experiencia especifica que se requiere para el desarrollo del objeto Contractual, razón por la cual se ha establecido contratar una persona natural profesional en el núcleo básico NBC de las Ciencias de la Educación, para dar alcance al objeto contractual, de acuerdo con la idoneidad y experiencia expuestos en las especificaciones del presente documento.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, EN EL SEGUIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS DE LOS CUATRO MACRO PROCESOS CERTIFICADOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA GESTIÓN ANTE EL ENTE CERTIFICADOR.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos
93000000	93150000	93151500	93151507	Procedimientos y servicios administrativos

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere contratar a un (1) profesional en el núcleo básico NBC de las Ciencias de la Educación, para apoyar en el seguimiento, sostenimiento y formulación de los cuatro macroprocesos de la secretaría de educación, previos a la auditoria de renovación de la certificación de calidad como Entidad Territorial Certificada ETC en Educación.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo en la sensibilización de los procesos mediante capacitaciones, mesas de trabajo y otras, asociadas a la certificación de los cuatro macroprocesos.
2. Socializar información previa obtenida de visitas anteriores de parte de la entidad certificadora y/o del ministerio de educación nacional por medio de presentaciones e informes, para la identificación de aspectos de mejora.
3. Acompañar y orientar a los equipos de trabajo en el diseño y formulación de los planes de mejoramiento, propios de cada uno de los cuatro macroprocesos.
4. Realizar seguimiento al plan de mejoramiento de cada uno de los cuatro macro procesos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
5. Elaborar un documento resumen que contenga los avances de los planes de mejoramiento generados desde cada uno de los macroprocesos, para el sostenimiento de los mismos.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES MESES (3) Y OCHO (8) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, EN EL SEGUIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS DE LOS CUATRO MACRO PROCESOS CERTIFICADOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA GESTIÓN ANTE EL ENTE CERTIFICADOR., teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Que, el Ministerio de Educación, desde el 2014 diseñó una estrategia que permitió construir y socializar un mapa de procesos homogéneo y estándar para las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas - ETC del país, que integra al Ministerio de Educación Nacional con las Secretarias de Educación, basado en los procesos de: "Cobertura del Servicio Educativo; Gestión del Talento Humano, Atención al Ciudadano y Gestión de la Calidad del Servicio Educativo", que fueron certificados por EL ICONTEC y que de acuerdo con los requisitos de acreditación establecidos en el otorgamiento, se debe realizar una "Auditoria de Renovación" para determinar el cumplimiento permanente de los requisitos establecidos de conformidad con los reglamentos técnicos de 1- *PROCESO NACIONAL DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO (M-DS-EB-00-00-03 (2010)*, 2- *PROCESO DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO EN EL SECTOR EDUCATIVO (M-DS-EB-AP-00-05 (2010)*, 3- *PROCESO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (A-DS-AC-00-00-01 (2012)*, 4- *PROCESO NACIONAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO (M-DS-EB-CE-00-01 (2013)*, por lo que la Secretaría de Educación se debe preparar para atender dicha auditoria, así como implementar las acciones de revisión y plan de mejoramiento, previo y posterior a la auditoria que debe efectuar la entidad

certificadora.

Que, de acuerdo con la necesidad descrita, la Administración Municipal, requiere contratar un (1) profesional en el núcleo básico NBC de las Ciencias de la Educación, para brindar apoyo en la revisión y ajuste de los macroprocesos de la secretaría de educación previos a la auditoria de renovación de la certificación de calidad como Entidad Territorial Certificada ETC en Educación.

En el sector se ofrecen estos servicios de personas naturales las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	Modalidad de contratación (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2017	**2017-CT-498**	CONTRATACION DIRECTA	LUIS CARLOS FORERO MEDINA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y ARTICULACIÓN A LA POLITICA PUBLICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA	$13.335.000	3 MESES Y 15 DIAS
2018	**2018-CT-239**	CONTRATACION DIRECTA	EGLADIN ARIZA BETANCOURT	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LA CALIDAD A TRAVES DE LA ARTICULACION DE LA EDUCACION BASICA Y MEDIA CON LA EDUCACIÓN TECNICA, TECNOLOGICA Y PROFESIONAL	$37.152.500	11 MESES
2022	**CPSP 193-2022**	CONTRATACION DIRECTA	YENNY ALEXANDRA URBINA MONTAÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LOS MODELOS PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE UN ENFOQUE DE DIVERSIDAD Y DE INCLUSIÓN SOCIAL EN LAS IEO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA	$ 49.995.000	10 MESES

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE $17.966.666 incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como referencia el Decreto N° 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía.

Por lo tanto y de acuerdo con el presupuesto con el que cuenta la Secretaría de Educación, así como la tabla de honorarios y remuneración establecida en el Decreto N° 047 del 9 de enero de 2024 se determina que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE $17.966.666 incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía cancelará el valor total del contrato mediante: Cuatro pagos discriminados de la siguiente forma: Tres (3) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000.00) y un último pago hasta por la suma de UN MILLON CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.466.666.00) por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES. <Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona PROFESIONAL con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios PROFESIONALES para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en el núcleo básico NBC de las Ciencias de la Educación, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado, y con tarjeta profesional si aplica.

EXPERIENCIA:El oferente deberá acreditar de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en actividades acompañamiento, y orientación pedagógica en instituciones educativas, las cuales se deberán acreditar mediante la presentación de certificaciones contractuales firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le	Tratamiento o/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Eiecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	2	3	5	Medio	Entidad	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	1	1	2	Bajo	S I	Entidad y Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral

2	General	Externo	Eiecución	Operacional	Manifestaciones, paros, huelgas que impidan el desarrollo de las obligaciones contractuales por término mayor 15 días	Retraso en la ejecución contractual	2	3	5	Medio	Contratista - Entidad	Modificación contractual (suspensión, prorroga) para ajustar los cronogramas	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato respectivo	Terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, informes del contratista.	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECÍFICO	Externo	Eiecución	Operacional	Incapacidad médica por enfermedad por más de 10 días consecutivos	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Contratista	Suspensión o cesión del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	Duración de la Incapacidad médica	Seguimiento al hecho generador	Semanal
4	Específico	Interno	Eiecución	operacional	Perdida de información, documentos o expedientes entregados	Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato.	3	1	4	Bajo	Si	Contratista / supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	Semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación de viabilidad de banco de proyectos

REVISÓ Y APROBÓ:

MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES
Secretaria de Educación

FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:

XIMENA ANDREA APONTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

FIRMA

10

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA		
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	CÓDIGO	GF01-01-FE02
		VERSIÓN	N° 9 01/01/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	FECHA	DD	MM	AÑO	2024002067
			05	08	2024	

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR			TIPO DE SOLICITUD	
GASTOS DE INVERSIÓN			INICIAL	
			ADICIÓN (*)	
	Rubro	Descripción	Valor	
RUBRO CCPET	241	Administración Central		
RUBRO CCPET	24109	Secretaría de Educación		
RUBRO CCPET	2410922	Sector: Educación		
RUBRO CCPET	241092201	Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		
RUBRO CCPET	2410922012024251750013	Proyecto: Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chia		
RUBRO CCPET	241092201202425175001307 1	Producto: Servicio educativo		
RUBRO CCPET	241092201202425175001307 12.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	19,250,000.00	
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	19,250,000.00	
CPC	92920	Servicios de apoyo educativo		
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)			19,250,000.00	

OBJETO DE LA SOLICITUD	**APOYAR EN EL SEGUIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS CUATRO MACROPOCESOS CERTIFICADOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA GESTIÓN ANTE EL ENTE CERTIFICADOR. - N°: 202402198**

AUTORIZADO POR

DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL

TORRES ALARCON MONICA CRISTINA
SECRETARIO DE DESPACHO E

Proyectó y Revisó JAIMES GRACIA CARMEN ADRIANA — PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó CASTAÑEDA VEGA CRISTHIAN RAUL
Aprobó TORRES ALARCON MONICA CRISTINA — SECRETARIO DE DESPACHO E

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA** NIT :899999172-8 Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44 **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**CÓDIGO SGC** **VERSIÓN SGC** **FECHA SGC**

Número: 2024001696

29/08/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24109	Secretaría de Educación	
RUBRO CCPET	2410922	Sector: Educación	
RUBRO CCPET	241092201	Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	
RUBRO CCPET	2410922012024251750013	Proyecto: Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía	
RUBRO CCPET	241092201202425175001307 1	Producto: Servicio educativo	
RUBRO CCPET	241092201202425175001307 12.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	19,250,000.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	19,250,000.00
C	92920	Servicios de apoyo educativo	
		Total Disponibilidad:	**19,250,000.00**

Número(s) Banco de Proyectos: 20240826

OBJETO:

APOYAR EN EL SEGUIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS CUATRO MACROPOCESOS CERTIFICADOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA GESTIÓN ANTE EL ENTE CERTIFICADOR.

Son: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C

Dependencia DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Responsable MUNICIPIO DE CHIA **Cargo:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

Visto Bueno Presupuesto	**GOMEZ DEVIA HECTOR** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** **93366987**

Elaboró GOMEZ DEVIA HECTOR
Modificó GOMEZ DEVIA HECTOR
Imprimió GOMEZ DEVIA HECTOR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 1 de 2

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, EN EL SEGUIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS CUATRO MACROPROCESOS CERTIFICADOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA GESTIÓN ANTE EL ENTE CERTIFICADOR.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($17.966.666.00)

PROPONENTE*:* OSCAR EDUARDO GUZMAN JUNCA C. C. 2.994.845

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
El oferente deberá acreditar título profesional en el núcleo básico NBC de las Ciencias de la Educación, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado, y con tarjeta profesional si aplica.	El oferente deberá acreditar de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en actividades, acompañamiento, y orientación pedagógica en instituciones educativas, las cuales se deberán acreditar mediante la presentación de certificaciones contractuales firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.
*Para el presente perfil podrán ser aplicadas las equivalencias que se consagran en el parágrafo 4º del artículo 1º del Decreto 047 de 2024.	

FORMACION ACADEMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACION:

Títulos Obtenido o Nombre de los Estudios adelantados	Nombre de la Institución Educativa	Fecha Terminación Materias	Fecha Grado	Tarjeta Profesional
Licenciado en Administración Educativa	Universidad de San Buenaventura	N/A	05/03/1988	N/A

EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACION

Experiencia relacionada en actividades, acompañamiento, y orientación pedagógica en instituciones educativas de 0 a 12 meses

La experiencia se deberá acreditar con la presentación certificaciones contractuales, firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

Títulos Obtenido o Nombre de los Estudios adelantados	Nombre de la Institución Educativa	Fecha Terminación Materias	Fecha Grado	Tarjeta Profesional
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS EDUCATIVOS	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	N/A	29/07/2010	N/A
*Para el presente perfil podrán ser aplicadas las equivalencias que se consagran en parágrafo 4º del artículo 1º del Decreto 047 del 09 de enero de 2024 de la siguiente manera:				

Para la experiencia relacionada en actividades, acompañamiento, y orientación pedagógica en instituciones educativas de cero 0 a 12 meses exigida en el perfil, aplica la siguiente equivalencia: **título de posgrado en la modalidad de especialización por 2 años de experiencia relacionada,** la cual se valida con el título de ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS EDUCATIVOS.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 2 de 2

De la anterior verificación se determina que OSCAR EDUARDO GUZMAN JUNCA C. C. 2.994.845, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento.

Dado en Chía, septiembre 2024

MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES
Secretaria de Educación